

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Juan López de Lemus, en nombre y representación de doña María de los Angeles Galván Pitel, contra doña María de los Angeles Guerra Macho y don José Fernández del Riesgo, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vinculaba a las partes sobre la vivienda sita en Sevilla, calle Fernando IV; número veintidós, primero derecha, con apercibimiento de lanzamiento si no es desalojada en el plazo legal, y debo condenar y condeno a los demandados a pagar solidariamente a la actora la cantidad de cuatro mil setecientos cuarenta y nueve con treinta y un euros (4.749,31), más intereses legales desde la fecha de emplazamiento, con imposición a la parte demandada de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, el cual deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Unase la presente al Libro de Sentencias, quedando testimonio en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados doña Angeles Guerra Macho y don José Fernández del Riesgo, extiendo y firmo la presente en Sevilla a veinticuatro de mayo de dos mil cuatro.- La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 840/2000. (PD. 2055/2004).

NIG: 4109100C20000034190.

Procedimiento: Ejecutivos 840/2000. Negociado: 3.

De: Suraval S.G.R.

Procurador: Sr. Juan López de Lemus.

Contra: Horno Puerta Carmona, S.L., Antonio Borrego Parraga, Francisca Colinet Núñez, Manuela Borrego Parraga y Francisco José Jiménez López

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Sevilla, a siete de mayo de dos mil dos.

La Sra. doña María Fernanda Mirman Castillo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Doce de Sevilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 840/2000-3.º seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Suraval, S.G.R. representado por el Procurador don Juan López de Lemus y bajo la dirección del/de la Letrado/a D/ña., y de otra como demandados Horno Puerta Carmona, S.L., Antonio Borrego Parraga, Francisca Colinet Núñez, Manuela Borrego Parraga y Francisco José Jiménez López que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES

Primero. En virtud de la demanda ejecutiva formulada por dicho Procurador en la representación indicada se des-

pachó ejecución contra los bienes del/de la deudor/a, por virtud del título que sirvió de base al Auto despachando la ejecución, se hizo traba y embargo en sus bienes según consta en la respectiva diligencia, y se le citó de remate para que dentro del tercer día se opusiera a la ejecución si le convenía, con los apercibimientos correspondientes, habiendo transcurrido el término sin personarse, por lo que fue declarado/a en rebeldía mandándose traer los autos a la vista para Sentencia, con citación sólo del/de la ejecutante.

Segundo. En la sustentación de los autos se han observado todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico. Estando bien despachada la ejecución por basarse la acción ejercitada en documento comprendido en el núm. 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y habiendo dejado el/la deudor/a transcurrir el término por el que fue citado/a de remate, sin personarse ni oponerse a la ejecución, alegando alguna de las excepciones que el derecho le reconoce, procede dictar Sentencia de remate, mandando seguir adelante la ejecución con imposición a la parte ejecutada de las costas.

FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Horno Puerta Carmona, S.L., Antonio Borrego Parraga, Francisca Colinet Núñez, Manuela Borrego Parraga y Francisco José Jiménez López hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Suraval, S.G.R. de la cantidad de 43.417,85 euros (7.224.122 ptas.) de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho/a demandado/a.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía del/de la demandado/a se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./a. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Sevilla.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Francisco José Jiménez López, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla a treinta y uno de mayo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 443/2002. (PD. 2079/2004).

NIG: 1808742C20020008743.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 443/2002. Negociado: 1M.

De: Don Jesús Soto Ruiz.

Procurador: Sr. Aurelio del Castillo Amaro.

Letrado: Sr. Jesús Crovetto Martínez.
 Contra: D/ña. Kamal Kettani, Javier Rubio Juste, Cía. de Seguros Azur Multirramos, S.A., Seguros y Rea., Susana González Ortega, Cía. de Seguros Mafre y Consorcio de Compensación de Seguros.
 Procurador/a: Sr/a. Clotilde Moreno Martínez, María Josefa Jiménez Hoces, Antonio Arenas Medina, Antonio Arenas Medina.
 Letrado/a: Sr/a. Alfonso Millán García, Pablo Criado Romero, Rafael Martínez Ruiz, Rafael Martínez Ruiz y Ana María Prieto Hermoso.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 443/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada a instancia de Jesús Soto Ruiz contra Kamal Kettani, Javier Rubio Juste, Cía. de Seguros Azur Multirramos, S.A., Seguros y Rea., Susana González Ortega, Cía. de Seguros Mapfre y Consorcio de Compensación de Seguros sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 252/03

En la ciudad de Granada, a nueve de diciembre de dos mil tres.

Francisco Sánchez Gálvez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario núm. 443/02, seguidos entre partes, de una y como demandante don Jesús Soto Ruiz, con Procurador Sr. don Aurelio del Castillo Amaro, y Letrado Sr. don Jesús Crovetto Martínez, y de otra y como demandados Cía. de Seguros Azur Multirramos, S.A., con Procuradora Sra. doña María José Jiménez Hoces, y Letrado Sr. don Pablo Criado Romero, don Javier Rubio Yuste, con Procuradora Sra. doña Clotilde Moreno Martínez, y Letrado Sr. don Alfonso Millán García, doña Susana González Ortega y Cía. de Seguros Mapfre, con Procurador Sr. don Antonio Arenas Medina, y Letrado Sr. don Rafael Martínez Ruiz, Consorcio de Compensación de Seguros, Letrado Sra. doña Ana Prieto Hermoso, y Kamal Kettani, declarado en rebeldía.

FALLO

1.º Condeno a don Kemal Kettani, don Javier Rubio Juste y al Consorcio de Compensación de Seguros, a que, solidariamente, indemnizen a don Jesús Soto Ruiz con cinco mil trescientos dieciocho euros y cuatro céntimos, más las demoras devengadas desde el 20 de febrero de 2002, calculadas al tipo de interés legal incrementado en un cincuenta por ciento durante los dos primeros años, y al 20% anual a partir de entonces, a cargo del Consorcio de Compensación de Seguros, o con el interés legal devengado desde la fecha de interposición de la demanda si hubiesen de abonarlo los codemandados, y al pago de tres sextas partes de las costas causadas.

2.º Abuelvo a «Azur Multirramos, S.A., de Seguros y Reaseguros», doña Susana González Ortega y «Mapfre Mutualidad de Seguros» de los pedimentos deducidos en su contra y condeno a don Jesús Soto Ruiz al pago de las costas causadas a doña Susana González Ortega y «Mapfre Mutualidad de Seguros».

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse en plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Kamal Kettani, extendiendo y firmo la presente en Granada a veintisiete de enero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DIEZ)

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1007/2003. (PD. 2072/2004).

NIG: 0401342C20030005771.
 Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1007/2003. Negociado: CB.
 De: Don Diego Caravaca Sánchez.
 Procurador: Sr. Vizcaíno Martínez, Angel.
 Letrada: Sra. Bretones López, María Isabel.
 Contra: Inmobiliara Portomagno, S.A.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1007/2003 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez) a instancia de Diego Caravaca Sánchez contra Inmobiliaria Portomagno, S.A., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 433

En Almería a siete de mayo de dos mil cuatro.

En nombre de S.M. El Rey, pronuncia doña María del Pilar Luengo Puerta, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de esta ciudad y su Partido, en los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el núm. 1.007/03, instados por don Diego Caravaca Sánchez, representado por el Procurador Sr. Vizcaíno Martínez y dirigido por la Letrada Sra. Bretones López, frente a la Entidad Inmobiliaria Portomagno, S.A., incomparecida en autos y declarada en situación de rebeldía procesal, en los que ha recaído la presente resolución con los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Vizcaíno Martínez en nombre y representación de don Diego Caravaca Sánchez, frente a la entidad Inmobiliaria Portomagno, S.A., debo condenar y condeno a dicha demandada a que proceda a elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa concertado por los litigantes en fecha 5 de noviembre de 1975 respecto de la finca adquirida por el actor, descrita en el hecho primero de la demanda, bajo apercibimiento de que de no llevarse a cabo en el plazo de quince días, será otorgada a su costa, con expresa imposición de costas a la meritada demandada.

Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado mediante escrito en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de la presente conforme a lo dispuesto en el artículo 457 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la entidad demandada Inmobiliaria Portomagno S.A., extendiendo y firmo la presente en Almería a diez de mayo de dos mil cuatro.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de desahucio núm. 1255/2002. (PD. 2056/2004).

NIG: 4109100C20020038944.
 Procedimiento: Desahucio 1255/2002. Negociado: 5M.